

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO

TARDE

21. Necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición: Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 21

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 21 y expresa apoyo general a los enfoques sobre fomento de capacidad esbozados en el párrafo 12 del documento SC69 Doc. 21. El Comité Permanente solicita a la Secretaría que siga considerando los enfoques y proporcione nuevo asesoramiento al Comité Permanente sobre la forma de consolidar y racionalizar las actividades de fomento de capacidad, tomando en consideración las intervenciones efectuadas en su 69ª reunión.

26. Examen de las resoluciones y decisiones: Informe de la Secretaría SC69 Doc. 26

El Comité Permanente acuerda las correcciones propuestas de los errores que no son de fondo en las resoluciones y decisiones como se indica en el párrafo 2 del documento SC69 Doc. 26, con la enmienda propuesta por Estados Unidos a la Decisión 17.219 de mantener “especímenes de” suprimir “especímenes” y la corrección adicional de corregir la palabra “subpárrafo” propuesta por Canadá en el párrafo 1 f) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17). El Comité Permanente toma nota de la intención de la Secretaría de proponer revisiones a ciertas resoluciones como se indica en el párrafo 5 del mismo documento y acuerda que las revisiones a la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) y Resolución Conf. 9.20 (Rev.) no son necesarias.

27. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención: Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 27 (Rev. 1)

El Comité Permanente felicita a Chile, Guinea-Bissau, Guyana, Israel, Kuwait y Marruecos por los resultados de sus esfuerzos que han conducido a la Secretaría a colocar su legislación en la Categoría 1.

El Comité Permanente identifica a Botswana, Guinea, Congo, India, República Democrática Popular Lao y Uzbekistán como Partes adicionales que requieren atención prioritaria y solicita a la Secretaría a que informe a esas Partes de esta decisión oficialmente, señalando a su atención las Decisiones 17.62 y 17.63; y a que actualice la tabla de situación legislativa en consecuencia. Asimismo, el Comité solicita a la Secretaría que envíe una carta formal de advertencia a Kazajstán.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que remita una advertencia formal a Mongolia y Túnez solicitando a esas Partes que informen en la SC70 y acuerda que si no comunican mejoras sustantivas, estarán sujetas a una recomendación de suspensión del comercio.

El Comité Permanente acuerda seguir considerando medidas de cumplimiento en su 70ª reunión, es decir, las Partes cuya legislación se encuentra en la Categoría 2 ó 3 en el marco del Proyecto de legislación nacional – Argelia, Belice, Comoros, Djibouti, Ecuador, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Pakistán, Rwanda, Somalia y República Unida de Tanzania, de conformidad con la Decisión 17.62.

El Comité Permanente toma nota de las recomendaciones relevantes del Simposio África-Asia-Pacífico sobre el Fortalecimiento de los marcos jurídicos para combatir los delitos contra la vida silvestre e invita a la Secretaría, con sujeción a los recursos disponibles, a seguir estudiando la posibilidad de organizar un Simposio similar para las Partes francófonas de África y a llevar a cabo otras actividades de seguimiento con sus asociados.

28. Informes nacionales

28.1 Presentación de informes anuales SC69 Doc. 28.1

El Comité Permanente determina que Brunei Darussalam, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial y San Vicente y las Granadinas no han cumplido con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos, sin haber presentado la justificación relevante y, si no cumplen con esa obligación entretanto, solicita a la Secretaría que publique una Notificación 60 días después del término de la presente reunión del Comité Permanente, recomendando que las Partes no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta que hayan proporcionado los informes pendientes.

30. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II SC69 Doc. 30

El Comité Permanente suprime a *Hippopotamus amphibius* de Mozambique del Examen del comercio significativo.

El Comité Permanente retiene a *Pandinus imperator* de Togo en el Examen del comercio significativo, e insta a Togo a cumplir plenamente las recomendaciones a) a e) del Anexo 1 al documento SC69 Doc. 30 antes del 27 de abril de 2018.

El Comité Permanente suprime a *Python reticulatus* de Malasia del Examen del comercio significativo, e insta a Malasia a publicar su cupo revisado de 162.000 pieles de Malasia Peninsular. El Comité Permanente solicita a Malasia que comparta con las Partes información sobre los límites de tamaño asociados con su cupo.

El Comité Permanente suprime a *Hippocampus trimaculatus* del Examen del comercio significativo, señalando la confirmación de Tailandia de que la suspensión de las exportaciones de todos los *Hippocampus* spp. sigue en vigor, e insta a Tailandia a informar a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Fauna de cualquier cambio en la suspensión del comercio de *H. trimaculatus*, junto con una justificación, de su acuerdo.

El Comité Permanente solicita que Togo establezca un cupo nulo para los especímenes silvestres y criados en granjas de *Chamaeleo gracilis*, e insta a Togo a aplicar las recomendaciones a), c), d), e), f), g), h) y i) del Comité de Fauna en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 30 antes del 27 de abril de 2018.

El Comité Permanente solicita que Togo establezca un cupo nulo para los especímenes silvestres y criados en granjas de *Kinixys homeana*, e insta a Togo a aplicar las recomendaciones c), d), e), f), g) y h) del Comité de Fauna en el Anexo 1 al documento SC69 Doc. 30 antes del 27 de abril de 2018.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que incluya la orientación adicional del Comité de Fauna que figura en el Anexo 2 al documento SC69 Doc. 30 en su correspondencia con los Estados del área de distribución relevantes.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que controle a Guinea Ecuatorial y la República Democrática Popular Lao en relación con los casos señalados a su atención en el Anexo 3 al documento SC69 Doc. 30, e informe en la SC70.

El Comité Permanente pide al Comité de Fauna que aporte mayor aclaración sobre el caso de *Uromastyx aegyptia/Jordania* en el Anexo 3 del documento, e informe en la SC70.

El Comité Permanente toma nota de la información presentada en los párrafos 14 a 17 del documento SC69 Doc. 30.

32. Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas: Informe de la Secretaría SC69 Doc. 32

El Comité Permanente toma nota del documento SC69 Doc. 32 y establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre especímenes criados en cautividad y en granjas con el mandato de que proporcione asesoramiento a la Secretaría, previa solicitud, en su cumplimiento de la Decisión 17.101.

La composición del Grupo de trabajo sobre especímenes criados en cautividad y en granjas se acuerda como sigue: Estados Unidos (Presidencia), Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, China, Colombia, Unión Europea, Francia, Georgia, Alemania, Guatemala, Indonesia, Japón, Kenya, Nueva Zelandia, Perú, Portugal, Sudáfrica, España, Tailandia, Reino Unido y Zimbabwe; y *Alliance of Marine Mammals and Aquariums, Asia Cat, Association of Zoos and Aquariums, Center for International Sustainable Development Law, Defenders of Wildlife, Eurogroup for Animals, European Association of Zoos and Aquaria, Global Eye, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Ivory Education Institute, Lewis & Clark – International Environmental Law Project, MEA Strategies, Parrots Breeders Association of Southern Africa, Species Survival Network, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Animal Protection, World Association of Zoos and Aquariums, World Parrot Trust, and World Wildlife Fund*; y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora.

41. Transporte

41.1 Transporte de especímenes vivos SC69 Doc. 41.1

y

41.2 Solicitud para la implicación de los Directores Generales de las compañías aéreas y de transporte marítimo y de los órganos ejecutivos que rigen sus actividades SC69 Doc. 41.2

El Comité Permanente toma nota de los documentos SC69 Doc. 41.1 y SC69 Doc. 41.2. El Comité Permanente alienta a las Partes a que sigan colaborando con el sector del transporte y proporcionen información sobre el funcionamiento de la CITES y toma nota de que la Asociación del Transporte Aéreo Internacional sigue dispuesta a ayudar a la Secretaría en proporcionar esa información.

47. Anguilas (*Anguilla* spp.)

47.1 Informe de la Secretaría SC69 Doc. 47.1

y

47.2 Comercio ilegal en *Anguilla anguilla* SC69 Doc. 47.2

El Comité Permanente toma nota de los documentos SC69 Doc. 47.1 y SC69 Doc. 47.2 y establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre las anguilas europeas con el siguiente mandato:

- a) examinar la información disponible sobre el comercio ilegal de anguilas europeas, inclusive información que ha de proporcionarse con arreglo al párrafo f) de la Decisión 17.186, cuando esté disponible; y
- b) formular recomendaciones a la consideración de la 70ª reunión del Comité Permanente.

La composición del Grupo de trabajo sobre las anguilas europeas se acuerda como sigue: España (Presidencia), Canadá, China, Unión Europea, Francia, Indonesia, Japón, Polonia, Portugal, República de Corea, Reino Unido y Estados Unidos; y Convención sobre las Especies Migratorias, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, *IWMC – World Conservation Trust, Species Survival Network, TRAFFIC, y Zoological Society of London*.

56. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]:
Aplicación de la Decisión 17.234 – Seguimiento de los
resultados de la reunión PC23..... SC69 Doc. 56

El Comité Permanente alienta a las Partes a iniciar un estudio para considerar los aspectos enunciados en el párrafo 5 del documento SC69 Doc. 56 y compartir los resultados con las Partes interesadas en el Comité de Flora.

El Comité Permanente toma nota de las cuestiones planteadas en el párrafo 6 del documento SC69 Doc. 56 y solicita a la Secretaría que examine esas cuestiones en colaboración con la Presidencia del Comité de Flora y presente cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento y la observancia al Comité Permanente.

64. Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.):
Informe de la Secretaría..... SC69 Doc. 64

El Comité Permanente reconoce por aclamación la concesión del Certificado de Felicitación del Secretario General de la CITES a la Oficina de Control sobre los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres, Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático de la India.